Mundo jurídico

Nueva ley del teletrabajo

RONALD PÉREZ ESPINOZA
Abogado del Estudio Muñiz de Piura



Ayer se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 31572, que regula la nueva forma del Teletrabajo, estableciendo que es una modalidad especial de prestación de labores aplicable al sector público y privado, caracterizada por la utilización de plataformas tecnológicas digitales, cuyo desempeño del trabajador se realiza sin su presencia física en el centro laboral.

Es de carácter voluntario y reversible, pudiendo ser temporal o permanente, total o parcial, e inclusive, realizarse fuera del territorio nacional o en cualquier otro lugar, siempre que haya comunicación y condiciones digitales necesarias para su ejecución.

El Teletrabajador tendrá la misma jornada laboral de aquel que trabaja presencialmente, teniendo derecho a la desconexión digital, sin estar obligado a responder órdenes u requerimientos de su empleador, salvo en situaciones excepcionales o de fuerza mayor.

El empleador está obligado a entregar al Teletrabajador los equipos y herramientas necesarias para la ejecución de sus funciones, asumiendo el costo de los servicios de internet y electricidad; sin embargo, se puede acordar que sea el colaborador quien utilice sus propios equipos y asuma estos servicios, con cargo a ser compensados, o en su defecto, sean asumidos sin compensación alguna.

Queda entonces esperar que el Ejecutivo emita su Reglamento, para que aquellas empresas que quieran mantener a sus trabajadores remotos o teletrabajadores, se adecúen a estas nuevas disposiciones en el plazo máximo de 60 días calendarios contados desde su publicación, a fin de evitar incurrir en infracciones en materia sociolaboral que acarreen multas desde S/ 207 hasta S/ 241,638, dependiendo de la gravedad de la infracción, cantidad de trabajadores afectados y tipo de empresa.